

Guatemala,
24 de marzo de 2014
OFICIO PDH-152-2014

Señor Magistrado
José Arturo Sierra González
Presidente de la
Comisión de Postulación
Fiscal General y Jefe del Ministerio Público
Su Despacho

Estimado señor Presidente:

Por este medio me dirijo a usted, adjuntándole la propuesta de criterios que esta Institución fórmula para que sean considerados por la Comisión de Postulación que usted preside, con el objeto de poder evaluar los vetos que sean presentados por la sociedad civil en contra de los postulantes a optar al cargo de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, los cuales esperamos le sean de utilidad.

Deseándole éxitos en sus actividades, aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted con las muestras de mi consideración y respeto.

Jorge Eduardo De León Duque
Procurador de los Derechos Humanos

Anexo: Propuesta de Criterios
JEDD/Celeste

Propuesta de criterios para evaluar los vetos que sean presentados por la Sociedad Civil ante la Comisión de Postulación en contra de los profesionales que se postulen para Fiscal General y Jefe del Ministerio Público.

1. Toda denuncia debe estar debidamente fundamentada y anexando los documentos con los que se establezcan los hechos imputados.
2. No se admitirán denuncias anónimas.
3. No se admitirán denuncias basadas en publicaciones de prensa que carezcan de documentos de soporte.
4. Los vetos sustentados en hechos o actos de reciente ejecución, deberán ser sopesados sobre la base de si tienen o no como objetivo principal obstaculizar la participación deliberada de determinada persona, al carecer de sustentación los hechos en que se fundan.
5. Toda denuncia debe estar suscrita por la persona responsable de su formulación, consignando nombre y apellido completos y documento de identificación.
6. Será inadmisibile toda denuncia relacionada con cuestiones de orden privado-personal del postulante.
7. Al evaluar las denuncias que se presenten deberá tenerse en cuenta el prestigio, trayectoria y reconocimiento personal del postulante.
8. Las denuncias basadas en hechos que están sometidos al conocimiento de los tribunales, deberán ser consideradas si ponen en entredicho la reconocida honorabilidad del postulante.